



Toluca, México, a 16 de junio de 2023

**COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA C. CINTHIA TORRECILLA DOMÍNGUEZ**

Calle Calle Venustiano Carranza 21 B, Colonia Los Ángeles Totolcingo
Acolman, Estado de México, C.P. 55885 TEL. 55 29588428 ambiental@corsi.mx

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-036 Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-A Prórroga a las Autorizaciones de manejo de Residuos Peligrosos) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 13 de junio del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V. a través de su Apoderada Legal, solicita la Prórroga de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 24 de octubre de 2013, mediante Oficio No. DFMARNAT/3652/2013, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-II-68-13, a favor de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., para realizar el acopio de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 19 de enero de 2017, mediante Oficio No. DFMARNAT/0344/2017, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-II-68-13 a favor de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., por aumento en la capacidad de acopio.
3. Que mediante FF-SEMARNAT-036 Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-A Prórroga a las Autorizaciones de manejo de Residuos Peligrosos) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 13 de junio de 2023, la persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V. a través de su Apoderada Legal, solicita la Prórroga de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/FP-0428/06/23, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III y IV, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la Prórroga de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V. a través de su Apoderada Legal, presentó la siguiente documentación:



- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,710.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Prórroga de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos a la persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V. a través de su Apoderada Legal.

SÉGUNDO.- Otorgar con el No. **15-II-68-13 PRÓRROGA 2023**, la **Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente Oficio Resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
3. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante 01.- La presente Autorización No. **15-II-68-13 PRÓRROGA 2023** se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: aceite usado, aceite quemado, aceite aromático, aceite con agua, aceite comestible usado, aceite con anticongelante, aceite con líquido de frenos, aceite con sólidos y agua, aceite con tierra, agua y rebaba, aceite contaminado, aceite



soluble contaminado, aceite de cocina, aceite gastado, aceite hidráulico usado, aceite lubricante usado, agua contaminada, agua aceitosa, agua con hidrocarburos, agua ácida contaminada, agua álcali contaminada, agua con removedor, agua contaminada con revelador, agua drenada, agua contaminada con alcoholes, aguas contaminadas con químicos, agua con thinner, agua con amoníaco, hidróxido de amonio, anticongelante con aceite, ácidos usados, abrasivos gastados anticongelante usado, arena contaminada, arena de moldeo, asbesto usado, residuos de asbesto, aserrín aceitoso, aserrín contaminado con diversos productos, balastros usados y lámparas usadas, balatas usadas gastadas y discos automotrices, bandas de carbón usadas, barniz caduco usado, barniz gelado sucio, bases contaminadas (álcalis), basura industrial contaminada, carbón activado con plomo, baterías automotrices, baterías gastadas, baterías alcalinas, baterías de montacargas eléctricas, bidón contaminado con líquidos contaminantes, bolsas contaminadas con diversos residuos como polvos y líquidos, botes contaminados con pintura plásticos aerosoles fungicidas, botes vacíos de aceites diversos, lodos de fundición, lodos de galvanoplastia, sólidos contaminados con hidrocarburos, bromuro de etilo contaminado, cajas contaminadas con envases frascos medicamentos caducos, carbón activado usado gasta, cartón contaminados con residuos diversos, cenizas de quemadores de calderones calderas, chatarra contaminada, cilindros de gases de refrigeración de soldar, de combustibles, cloro libre residual, colas de tinta colillas de soldadura, combustible alterno líquido, combustible alterno sólido, combustóleo usado o contaminado, condensados de plastificante, contenedores contaminados de productos químicos diversos ácidos álcalis aceitosos, costra de barniz, cremas y geles contaminados o usados, cubetas contaminados, cuñetes contaminados, desechos de tóner, desechos de derrames, desechos de pintura base solvente, desechos de tintas, desechos químicos, desechos de reactivos de laboratorio caducos, desengrasante sucio o usado, desengrasante dieléctrico, desperdicio de esmalte y solventes, desperdicios de esmaltes solventes aceites alcoholes, desperdicios de adhesivos de vidrio de uretano, dicromato, diésel sucio y contaminado, envases contaminados que contuvieron productos químicos, estopa impregnada con grasa aceites, estopa sucia con disolventes pinturas, fibra de vidrio, fijadores automotrices sucios y usados, filtros de cabinas de pintura, formol contaminado, garrafones contaminados diversos, gas nafta usado contaminado, gasolinas diversas contaminada con agua con aceites con diluyentes, grasas contaminadas vegetales, grasas de petróleo, guantes contaminados, hidrocarburos contaminados, hidróxido de amonio, hidróxido de sodio, hipoclorito contaminados, residuos de impermeabilizante, lámparas fluorescentes, líquidos de frenos, diluidos sucios de lavanderías, llantas usadas de automóviles tractos y montacargas, lodos aceitosos, lodos contaminados, lodos de desazolve, lodos de destilados, lodos de galvanoplastia, lodos de pintura, medicamentos caducos varios, mercaptanos, mermas de producción, mezcla de agua con crema y shampoo, mezclas de solventes orgánicos, mezclas de reactivos, natas de pintura, nitratos de plata hidróxidos de sodio, nitrato de potasio, papel contaminado, papel impregnado de grasas y aceites, papel tissue impregnado de grasa, pilas caducas, pintura, residuos de trampas de grasas de, textiles contaminados provenientes de mantenimiento, vinagre contaminado, xilol sucio, mezclas de zincado lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, catalizadores gastados provenientes de vehículos; lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas. tales lodos incluyen , pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos; lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos; cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de trampas de aceite, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos; lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; lodos de la limpieza de cárcamos; sólidos de emulsión de aceites de baja calidad den la industria de refinación de petróleo; breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de canalización de radicales libre; residuos de pigmentos base cromo y base plomo; lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbonatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; residuos de la producción de carbonatos, órgano-fosforados; lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera; carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales; residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de



productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales; filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo); escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios; lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito); residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas; sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y de sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas; fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos; corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos; fondos de la etapa de destilación en la producción del cloruro de bencilo; fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo; fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono, agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno; fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial; todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos; lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) deposición del aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón; lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química; residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma; residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves NE 12, NE 13, NE 14 Y NE 16; 1-(O-clorofenil) tiourea/2-clorofeniltiourea; 2,3,4,6-tetraclorofenol; 2,4,5-triclorofenol; 2,4,5-triclorofenoxiacético; ácido/2,4,5-t,2,4,6- triclorofenol; 2,4-dinitrofenol; cloruro de; metilo, yoduro de; metiltiouracilo; lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido; lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio; lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico; polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y de aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos; soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio; soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado; soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmiado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo; soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; soluciones gastadas provenientes del baño de plaquado en la producción de circuitos electrónicos;



soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento; soluciones gastadas provenientes de la extrusión; soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera; medicamentos caducos, condensado de plastificante, mezcla de solventes inorgánicos, resinas y lacas fuera de especificación, mezcla de solventes usados, acetona, tolueno, acetato de etilo, isopropanol, clorados y organoclorados; en el almacén ubicado en Calle Venustiano Carranza 21, Colonia Los Ángeles Totolcingo, Acolman, Estado de México C.P. 55885; en una superficie para el **almacén de 1,300 m²**, con capacidad anual para el almacenamiento de **316,313 toneladas y 350 m³** para materiales líquidos de los residuos antes citados.

Condicionante 02.- La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la Condicionante 01, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante 03.- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de cinco años** a partir del 25 de octubre de 2023, y podrá ser Prórrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

Condicionante 04.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 05.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante 06.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

Condicionante 07.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

Condicionante 08.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

Condicionante 09.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos



Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

Condicionante 10.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante 11.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberá participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

Condicionante 12.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

Condicionante 13.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

Condicionante 14.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

Condicionante 15.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

Condicionante 16.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

Condicionante 17.- La persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, la persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona



moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal. En caso de existir falsedad en la información, la promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo T12 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO



ING. ANTONIO REYNA CABRERA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC DIMB JJBB* JEMM

Bitácora: 15/FP-0428/06/23